



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 1  
RM N 290/11

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 290/11

Sucre, 08 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 08 de junio de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 423/011 de 02 de junio de 2010, mediante la cual, la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal de Sucre a.i. de la Sección Capital Sucre, adjuntando antecedentes a fs. 20 de obrados, remite al Concejo Municipal, el Recurso Jerárquico de 24 de mayo de 2011, interpuesto por la señora ROXANA SARMIENTO QUINTEROS, ex SINDICO ECONOMICO DE FANCESA S.A., pidiendo la REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 068/11 de 17 de mayo de 2011, a través de la cual (indica) que se le destituye del cargo de SINDICO ECONOMICO DE FANCESA S.A., transgrediendo el art. 285 del Código de Comercio y art. 47 del Estatuto Orgánico de la Fábrica de Cemento.

Que, por otra parte, en el petitorio del referido memorial, la recurrente solicita al H. Concejo Municipal, instruya a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a los efectos de que trámite ante el Directorio y la Junta de Accionistas de la Fábrica de Cemento FANCESA, la impugnación de nulidad de la Junta de Accionistas, realizada el 27 de abril de 2011, conforme lo determina el art. 302 del Código de Comercio y art. 46 del Estatuto Orgánico de FANCESA, con los fundamentos esgrimidos en el referido memorial, con este antecedente y a los efectos de su tratamiento y consideración del Recurso Jerárquico, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado designar como Concejal Relator, al señor Concejal: Vladimir Milan Paca Lezano.

Que, de acuerdo al art. 141 de la Ley de Municipalidades, el Recurso Jerárquico se interpondrá ante la autoridad administrativa que resolvió el Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. El Recurso deberá elevarse en el plazo de tres (3) días hábiles de haber sido interpuesto ante la autoridad jerárquica superior, la misma que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su resolución confirmatoria o revocatoria. Si vencido dicho plazo no se dictare resolución, ésta se la tendrá por denegada, pudiendo el interesado acudir a la vía judicial.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


### RESUELVE:

**Art.1º** DESIGNAR al señor Concejal: Vladimir Milan Paca Lezano, como CONCEJAL RELATOR, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el Recurso Jerárquico, interpuesto por la señora ROXANA SARMIENTO QUINTEROS, ex SINDICO ECONOMICO DE FANCESA S.A., en representación del Gobierno Municipal de Sucre, a los efectos de que presente una propuesta dentro de los plazos establecidos al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a los procedimientos establecidos sobre la materia.

**Art.2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
D. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Prof. Arminda C. Herrera Gonzales  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL